

CONSTANCIA SECRETARIAL

- La DIAN informa sobre proceso administrativo de cobro por sanción al señor José Elver Rojas Castillo, solicitando aplicación del art. 465 del C.G.P.
- El demandado otorga nuevo poder a profesional para que continúe con su representación.
- El señor Cristian Peláez Capiño solicita información del proceso “ya que quiere participar en dicho proceso de remate”, cpelaezc91@gmail.com
- El apoderado de la cesionaria solicita nueva fijación de fecha para la realización del remate.
- El avalúo data del año 2018

Manizales, 24 de junio de 2021

MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE	DORIS GUTIERREZ HERNANDEZ - cesionaria
DEMANDADO	JOSE ELVER ROJAS CASTILLO
RADICADO	1700131030062015-00392-00

Se dispone en el proceso de la referencia:

1º.- Ante la petición elevada por la DIAN se le informará que la acumulación de embargos que solicita surte efectos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 465 del C.G.P., adelantando el remate del bien perseguido y para proceder a la distribución del producto, se solicitará la liquidación definitiva y en firme de la obligación allí ejecutada.

2º.- Reconocer personería a la profesional Lina Marcela Ramírez Ramírez con T.P. 187.488 CSJ. Para continuar con la representación del demandado conforme al poder otorgado.

3º.- Se le suministrara por la secretaria del despacho la información que requiera el señor Cristian Peláez Campiño sobre este proceso.

4º.- Antes de fijar nueva fecha para la diligencia de remate se requiere a la parte actora para la actualización del avalúo del bien aquí perseguido en razón a que el misma data del año 2018 (art. 457 C.G.P. Dcto 1220 de 1998)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
J U E Z



Firmado Por:

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 06 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6cff286592051b980d161441e867baa87994b804b4ab93214b3febfa432cd733

Documento generado en 24/06/2021 04:14:37 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>